



7º CONGRESO FORESTAL ESPAÑOL

**Gestión del monte: servicios
ambientales y bioeconomía**

26 - 30 junio 2017 | Plasencia
Cáceres, Extremadura

7CFE01-140

Edita: Sociedad Española de Ciencias Forestales
Plasencia. Cáceres, Extremadura. 26-30 junio 2017
ISBN 978-84-941695-2-6

© Sociedad Española de Ciencias Forestales

La defensa del dominio público de las vías pecuarias: Deslinde y Amojonamiento de la Cañada Real Burgalesa

SALGUERO ROBLES, M^a L.¹, MARTÍN SÁNCHEZ, M^a P.²

¹ Ingeniera de Montes. Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

² Ingeniera Técnico forestal, Tragsatec. Delegación Provincial de Burgos.

Resumen

Las vías pecuarias son bienes de dominio público gestionadas por las Comunidades Autónomas cuyo origen se remonta al siglo XIII, con los privilegios de paso para la ganadería trashumante de las ovejas merinas.

La actual Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias añade funciones novedosas a las vías pecuarias al otorgarles valor ecológica y recreativo. En la actualidad está el Programa de Caminos Naturales promovido por el Ministerio para el usos público de las vías pecuarias.

La Red Nacional de Vías Pecuarias se crea por la Ley 3/1995, y el Ministerio ha realizado una importante recuperación y valorización al promover el deslinde y amojonamiento de las Grandes Cañadas Mesteñas que propicia su conservación y recuperación. El presente artículo describe los trabajos realizados en el deslinde y amojonamiento de la Cañada Real Burgalesa a su paso por la provincia de Burgos.

Palabras clave

Cañada real burgalesa, dominio público, antecedentes históricos, deslinde, amojonamiento.

1. Introducción

Las vías pecuarias en sus orígenes fueron los caminos ganaderos por los que transitaban los grandes rebaños de ovejas merinas del Honrado Concejo de La Mesta de Castilla en busca de los pastos estacionales, según lo imponían el ciclo de las estaciones, en verano hacia los frescos pastos de las montañas de Burgos-León-La Rioja-Cuenca, y en invierno a los soleados pastos de Extremadura. Una vida dura, que recordaba el Ama a Don Quijote en el capítulo LXXIII, es un oficio duro de hombres robustos, curtidos y criados para tal ministerio.

Las cañadas no eran más que el trozo de camino lindantes con tierra cultivada, pues el camino que se cruzaba por el monte no se acotaba. Las rutas principales de los rebaños de merinas tienen su origen en los partidos o cuadrillas generales del Concejo de la Mesta: Soria era el primero, el segundo era el de Cuenca y su obispado, el tercero el de Segovia, cuarto el de Ávila y el quinto el de León.

En la provincia de Burgos los montes son propiedad de las Entidades Locales gestionados por la Comunidad Autónoma, la Cañada Real Burgalesa tiene un recorrido monteño la mitad de su recorrido, siendo patente y persiste a día de hoy, en catastro la ausencia de la limitación de las vías pecuarias por terrenos de montes de Utilidad Pública, por considerarse que serían deslindadas las vías pecuarias conjuntamente con los montes.

La persistencia de estos caminos en el siglo XXI muestra el éxito de la defensa de estos caminos ganaderos, de uso público en terrenos rústicos cuya propiedad recae en las Comunidades Autónomas. La provincia de Burgos tiene 371 municipios, y 255 un 69% tiene la caracterización de sus vías pecuarias a través del acto administrativo denominado Clasificación. 58 municipios tienen

Acta de no existencia de vías pecuarias y sólo 58 municipios no tienen caracterizados positiva o negativamente a sus vías pecuarias.

La actual Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias una ley que con 25 artículos defiende estos caminos ganaderos en su Disposición adicional primera establece la Clasificación urgente de las vías pecuarias no clasificadas, defendiendo su condición originaria y deberán ser objeto de clasificación con carácter de urgencia. Cobra especial importancia la Clasificación al ser el acto declarativo de la existencia de las vías pecuarias.

2. Objetivos

La vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias introduce en su título III, la creación de la Red Nacional de Vías Pecuarias. Esta Red integra todas las Cañadas y aquellas otras vías pecuarias que garanticen la continuidad de las mismas siempre que su itinerario discorra entre dos o más Comunidades Autónomas.

Una de las actuaciones más relevantes por parte del Ministerio para impulsar esta Red Nacional ha sido la suscripción de convenios específicos con las Comunidades Autónomas para la recuperación de las vías pecuarias. El periodo de los años 1999-2010, el Ministerio suscribió con la Comunidad Autónoma de Castilla y León tres Convenios para el deslinde y amojonamiento de la Cañada Soriana Occidental (Convenio año 2000), Cañada Real Segoviana (Convenio 2003) y, Cañada Real Burgalesa (Convenio 2010).

El célebre mapa de las cañadas , puntos de peajes y principales zonas de pastos, que incluye Julius Klein en el capítulo II en su libro La Mesta, 1920 y que ha sido reproducido en numerosas ocasiones figuran estas Cañadas Mesteñas.

La realización de este proyecto ha sido posible por el Convenio suscrito entre el Ministerio y la Junta de Castilla y León para el deslinde y amojonamiento de la Cañada Real Burgalesa, a los largo de los 111,18 kilómetros en la provincia de Burgos. La importancia del proyecto queda reflejada en la longitud de esta Cañada, longitud que hay que duplicar ya que se deslinda las dos lindes de la vía pecuaria, e importante ha sido el desembolso del proyecto, cada kilómetro ha tenido un coste aproximado de 4.000 euros. La superficie total de la Cañada Real Burgalesa es de 444 hectáreas

La Cañada Real Burgalesa inicia su recorrido en la localidad cacereña de Valencia de Alcántara, prosigue por Extremadura y accede a Castilla y León por El Payo término municipal de Salamanca, continúa por la provincia de Valladolid, atraviesa Palencia y cruza por Tórtoles de Esgueva, a la provincia de Burgos y transita de Oeste a Este hasta Monterrubio de la Demanda dónde continúa en La Rioja. El recorrido de la CÑR Burgalesa en la Comunidad Autónoma es de 455,50 km y en la provincia de Burgos la longitud es de 111,18 kilómetros.



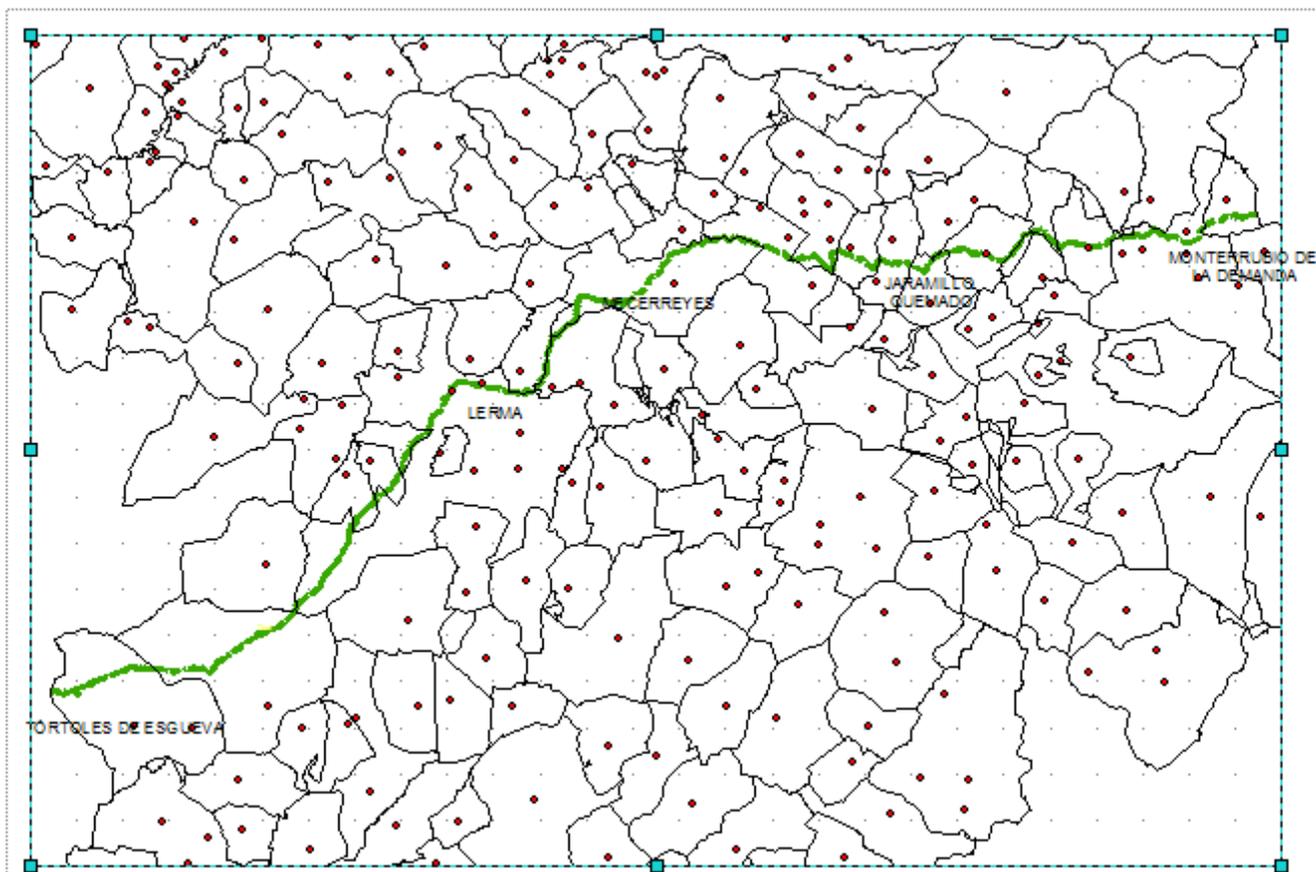


Figura 1. Itinerario de la Cañada Real Burgalesa, en la provincia de Burgos.

3. Metodología

El procedimiento del deslinde y amojonamiento está regulado en el procedimiento administrativo, en este apartado analizaremos los pasos seguidos para la determinación de los linderos de la Cañada.

En primer lugar se ha intentado recabar la información histórica de la Cañada Real Burgalesa, en el Archivo Histórico de La Mesta. Este depósito documental se remonta al siglo XIII (1273) origen de la Mesta por Alfonso X el Sabio, se supone en tierras de Soria por ser la primera del Consejo de la Mesta. El nombre podría derivarse de la mezcla (mesta) extraviados de unos rebaños con otros, llamándose de esa forma a las ovejas descarriadas.

Por Real Orden de 31 de enero de 1836, a raíz de las Cortes de Cádiz y con las ideas de la Ilustración que se contraponen a los privilegios del Honrado Concejo de la Mesta, se declara su abolición. Pero, es sucedido por la sucede la Asociación General de Ganaderos del Reino separándose de la presidencia las funciones judiciales, y las competencias de los antiguos alcaldes de la mesta pasaron a los alcaldes municipales. La presidencia de la Asociación tiene la suprema inspección de las Cañadas Reales, caminos pastoriles y demás servidumbres públicas para usos de los ganados, así como la inspección de los funcionarios que intervienen en su conservación.



Fermin Marín Barriguete, en los Cuadernos de historia Moderna, 17, 1996, comenta con humor que las posibilidades ofrecidas por el Archivo de la Mesta para la investigación son innumerables y, que los fondos de la Mesta han sido explorados gracias al esfuerzo de archiveros que han puesto a la disposición de los investigadores dos volúmenes el primero dedicado sobre todo a la Edad Media y Moderna y el segundo a la Edad Contemporánea. Hay cuatro series que son: ejecutorias y sentencias con 234 legajos dispuestos alfabéticamente por la población fechas 1390-1841, los privilegios con 5 legajos años 1273 a 1836, las ordenanzas con 21 legajos años 1347 a 1830 y, los libros con 282 ejemplares es la serie más voluminosa contiene documentos desde el siglo XIII hasta el 1836 los temas tratados son muy diversos: a) inventarios, b) recopilaciones legislativas, c) abecedarios de provisiones, d) relaciones de alcaldes entregadores, e) apeos y visitas de cañadas, f) libros de cuentas y g) libros de acuerdos.

El libro de referencia sobre La Mesta escrito por el americano Julius Klein en 1920 publicado por alianza editorial, que se puede descargar de la wikipedia en versión original, comenta que la Mesta, ha sido una institución muy poco investigada, lo que sorprende, dados los prolongados e intensos odios que despertó. La razón de este vacío debe explicarse por la astucia de algunos agentes de la Mesta, que en 1621, consiguieron una Real Orden por la que fueron autorizados para sacar del gran Archivo de Simancas, y de todos los demás archivos públicos, todos los documentos referentes a la Mesta y fueron éstos depositados en el Archivo de esta organización.

El Archivo del Honrado Concejo de la Mesta y de la Asociación de Ganaderos se componen de 1443 legajos que han sido comprados en seis partes desde 1995-2005, por parte del Estado a la Asociación General de Ganaderos del Reino. Resulta curioso que una Asociación cuya vigencia finalizó por Decreto de 28 de mayo de 1931 y cuyas funciones se "reintegraron" a la Administración "las facultades delegadas en la Asociación General de Ganaderos" respecto a la clasificación y deslinde de las vías pecuarias, atribuyéndose a la Dirección General de Agricultura todas las competencias que sobre esta materia ostentaba la referida Asociación; por circunstancias inexplicables ha continuado su existencia hasta nuestros días. La Resolución de 7 de julio de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone la inscripción de la "Fundación La Mesta-Ganaderos del Reino" en el Registro de Fundaciones del Ministerio establece en su punto cuarto que la Fundación se constituye con una dotación inicial de 14.241 expedientes de la serie documental "Vías Pecuarias", nos hace cuestionarnos por qué no todos los fondos de La Mesta están en el Archivo Histórico Nacional, por ello, suscribimos las palabras de Julius Klein en cuanto a la astucia de algunos que guardan celosamente los documentos de Honrado Concejo de La Mesta.

El advenimiento de la Segunda República iba a suponer cambios de importancia en la regulación del dominio público pecuario. En efecto, en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos de 5-VI-1924 y 6-1V-1927 y las Reales Ordenes complementarias de 17-VI-24 y 27-1V-27. Sin apenas solución de continuidad, por Decreto de 30 de mayo de 1931 (Gaceta del 31) -ratificado por Ley de 2 de diciembre del mismo año (Gaceta del 4)- se creó la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, adscrita al Ministerio de Fomento, cuyas bases generales de organización fueron objeto de otro Decreto de 7 de diciembre siguiente (Gaceta del 8), en el que se contempla el nuevo régimen jurídico-administrativo aplicable a las vías pecuarias.

Los legajos históricos consultados en el presente trabajo procedentes del Archivo Histórico Nacional datan de los años 1843-1941, se refieren a consultas que los diferentes Ayuntamientos elevaban a la Asociación General de Ganaderos del Reino, sobre la existencia de las vías pecuarias en su municipio y sus servidumbres. Otros legajos se refieren a las Actas que el Visitador de la Asociación General del Reino y del partido judicial realizaba con el fin de verificar las intrusiones detectadas por los Ayuntamientos. Los temas de los legajos son muy diferentes por ejemplo: hay un legajo de 1872, referido a un oficio del Alcalde de Lerma al Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, explicando por qué no se ha terminado la apertura de las vías pecuarias a causa del fuerte temporal. Y otro del año 1873, entre el Visitador de las Cañadas y la Asociación General de

Ganaderos del Reino, sobre la interrupción de la Cañada Real por desbordamiento del río Arlanza, alternativas de itinerario y costes

La información documental del Archivo como fuente histórica no se puede sustituir, quedando por tanto lagunas históricas que deberán ser subsanadas con otros proyectos de investigación. Y, aunque importante no interrumpe la investigación histórica del itinerario de la Cañada Real Burgalesa.

En 1.901 se inicia por parte de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral Nacional el levantamiento topográfico de los límites de los términos municipales e itinerarios de los caminos existentes, y la parcelación de los cultivos. Según el Real Decreto de 6 de abril de 1927, se declaran en situación de deslinde todas las vías pecuarias afectadas por los trabajos catastrales, "sin que tenga que preceder la clasificación", disponiéndose al respecto la tramitación simultánea de ambos expedientes . que se encomienda a la Asociación de Ganaderos. Este trabajo será llevado a cabo por ingenieros y ayudantes peritos agrícolas autorizados por el Ministerio de Hacienda.

Esta actividad de reconocimiento de la existencia y deslinde de las vías pecuarias en los primeros años del siglo XX, queda patente al examinar los primeros deslindes de las Cañadas en la provincia de Burgos que se remontan al año 1898, siendo numerosos los expedientes realizados en los primeros años del siglo XX (1902-1912). Este procedimiento administrativo era publicado tal y como se recoge en la imagen siguiente:

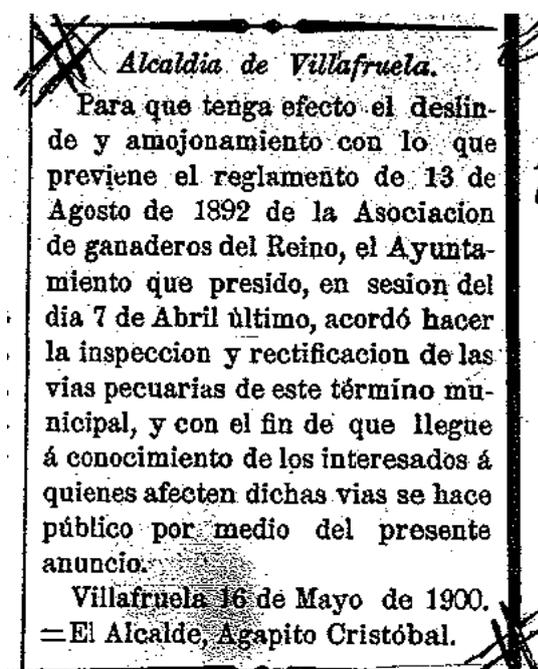


Figura 2. Anuncio del año 1900 sobre el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Villafruela, en la provincia de Burgos

La documentación administrativa del Instituto Geográfico y Catastral Nacional es crucial por se la base de la actual parcelación de los municipios. Esta documentación junto con las Órdenes Ministerial y Reales Decretos de 1931 sobre la Clasificación de las Vías Pecuarias. Y los Acuerdos de la Concentración Parcelaria de los municipios instrumentos fundamentales en la ordenación del territorio constituyen los pilares del deslinde y amojonamiento de la Cañada Real Burgalesa.

En la provincia de Burgos las Clasificaciones más antiguas son del año 1931, realizadas por el delegado de la Asociación General de Ganaderos del Reino, se especifica que se han tenido en cuenta los documentos existentes en el Archivo de la Asociación General de Ganaderos. El expediente se fundamenta en los trabajos topográficos y catastrales realizados por el IGN que determinan los límites de los términos municipales y los itinerarios de los caminos, algunos de los cuales figuran como vías pecuarias. La Clasificación de las Vías Pecuarias recoge los viales definidos como ganaderos por el IGN y, renombra a vías pecuarias algunos caminos topográficos que son los correspondientes a la documentación existente en el Archivo. En estas primeras Clasificaciones del año 1931 que afectan a dos términos municipales por los que pasa la Cañada Real Burgalesa, se deslindan las vía pecuarias y en base al real decreto de 1924 se clasifican en necesarias, sobrantes e innecesarias.

La documentación recogida permite identificar a la Cañada y se elabora un esbozo de la línea base en sus dos márgenes: izquierda y derecha, según el sentido del avance. Esta línea base se comprueba en campo y se cuenta si es posible con prácticos de la zona, generalmente pastores, que señalan la toponimia del lugar y embellecen el trabajo con los recuerdos de sus años de pastoreo. Destacamos al Señor Manero de Campolara, con andar ágil por terrenos escarpados a pesar de sus 80 años que nos marcaba el paso, una persona con gran apego al campo y cuya compañía ha sido un regalo en la realización de este trabajo y, al pastor de Tolbaños el Señor Dositeo que en sus años de chaval recorrió la Cañada hasta Extremadura y, que nos ha contado numerosas anécdotas de su viaje.

Los datos y las correcciones de campo ofrecen la línea de base de la Cañada, con las parcelas colindantes. La base de datos de los titulares será la que se obtenga de Catastro con las correcciones que los diferentes Ayuntamientos aporten. Esta línea base sirve para la ubicación del estaquillado provisional. Para el estaquillado se iniciará la numeración en cada término municipal y se especificará el margen derecha de la Cañada

El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la Clasificación de las Vías Pecuarias. La Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas general de cada vía pecuaria en el ámbito territorial del municipio. El amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente en el terreno.

La ejecución del deslinde de la Cañada Real Burgalesa se ha dividido en 8 tramos, que según el sentido oeste a este serían los siguientes: 1) Tórtoles de Esgueva a Villafruela; 2) Iglesiarrubia y Avellanosa de Muñó; 3) Comunidad de Villa y Tierra “El Enebral” y Quintanilla de la Mata; 4) Lerma y su Junta Vecinal de Santillán del Agua; 5) Santa Inés a la Junta Administrativa de Cubillejo de Lara; 6) Junta Administrativa de Quintanilla de las Viñas a Jaramillo Quemado; 7) Jaramillo de la Fuente a Barbadillo del Pez; 8) Valle de Valdelaguna a Monterrubio de la Demanda

El apeo está precedido por el Anuncio para su publicación en BOCyL en el que se indique el día, fecha y lugar donde se realizarán los trabajos de deslinde. Y las notificaciones a todos los colindantes, así como Ayuntamientos, Juntas Administrativas, Diputación, Servicio Territorial de Fomento y Agricultrua, Cámara Agraria Locales, Catastro y Ecologistas en Acción

Las notificaciones han superado las 1.500, en concreto han sido 1.858 notificaciones de inicio del apeo en la Cañada Real Burgalesa. El procedimiento administrativo debe ser garantista en todo momento y transparente, pero se debería simplificar en aras de un acortamiento de los tiempos que demoran muchísimo el procedimiento.

La representación de la Administración junto con el equipo técnico que haya realizado las operaciones materiales expone a los asistentes el objetivo del acto administrativo que se va a realizar, haciendo referencia al expediente de Clasificación, y Concentración Parcelaria si hubiese y aclarando las dudas que puedan surgir. El plano borrador de deslinde, servirá de base para exponer a los asistentes las líneas bases, colindancias y aspectos relevantes del mismo.



Figura 3. Reunión previa al inicio del apeo en la localidad de Tórtoles Esgueva.



Figura 4. Los particulares de Torresandino detectan su colindancia con la Cañada.

En algunos puntos del recorrido de la Cañada Real Burgalesa los propietarios de parcelas colindantes con la Cañada han conocido el lugar de su ubicación.

Tras los ruegos y preguntas se inicia el apeo de la Cañada y se levanta acta de las actuaciones realizadas, así como de las alegaciones que se formulen

El acto formal de deslinde fija sobre el terreno las líneas bases de la Cañada dando lugar al plano definitivo de deslinde, que recoge las modificaciones de líneas bases que durante dicho acto y previa alegación, se hayan aceptado. El plano representa las parcelas colindantes con su referencia catastral, así como numeración correlativa de las intrusiones. El plano refleja las ocupaciones, las infraestructuras que cortan la Cañada. Las intrusiones y ocupaciones se identifican.

La redacción de la Propuesta de Deslinde consta de la memoria con todos los antecedentes generados en la realización de la investigación documental, incluyéndose el expediente de clasificación. Los anejos con el acta de deslinde, relación de las coordenadas en proyección ETRS 89 UTM de las estaquillas y relación de las colindancias, intrusiones y ocupaciones y los planos uno general y los planos del deslinde.

El expediente se somete al trámite de audiencia pública, publicación en BOCyL y notificación de nuevo a todos los colindantes y Entidades interesadas en el mismo. La información se cuelga en la página web y asimismo en las oficinas del Servicio Territorial está a disposición de los interesados el documento, y se resuelven las dudas que el expediente genere

Una vez finalizado el trámite de vista de expediente e informadas las alegaciones presentadas y, en caso de estimación incorporada la misma a la proposición se remite a la Dirección General

El expediente se remite a la Dirección General para su aprobación por parte de la Consejería a través de la Orden de aprobación del deslinde de la Cañada Real Burgalesa. La Orden de aprobación se notifica a todos los colindantes e interesados. Esta Orden contiene las alegaciones presentadas y la estimación o desestimación de las mismas. Asimismo se señala que contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, recurso de reposición

El tramo de la Cañada con mayor número de alegaciones 22 ha sido Lerma y en concreto el 90% se han ubicado en el denominado Descansadero de las Eras de Abajo

Los recursos de reposición serán informados por la Dirección Facultativa y enviados a la Dirección General para su resolución, contra estos recursos se puede interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo

Indicad que en todo momento el procedimiento del deslinde es garantista con el propietario colindante. Se informa a todos los colindantes, a través de las notificaciones de los tres momentos importantes del deslinde: inicio, exposición pública y resolución; que son asimismo publicadas en el BOCyL. Se han realizado más de 5.500 notificaciones, generando además del punteo necesario para su correcta realización una demora en el procedimiento administrativo. Esta demora ha implicado en dos tramos una ampliación del plazo para su resolución, por imperativo legal este plazo está estipulado en 18 meses

Con los datos y documentos generados en la fase anterior se elabora el plano borrador ubicando los mojones con las premisas establecidas en el Proyecto: tres mojones cada kilómetro: uno de primer orden y dos de segundo orden en cada margen de la Cañada. Los mojones que son señales definitivas sustituirán por cada kilómetro a tres estaquillas establecidas en el Deslinde

La forma es troncopiramidal, con base superior de 20 cm x 15 cm y base inferior de 30 cm x 20 cm. El de PRIMER ORDEN con una altura de 110 cm y el de segundo orden SEGUNDO ORDEN con 70 cm dibujo a la derecha

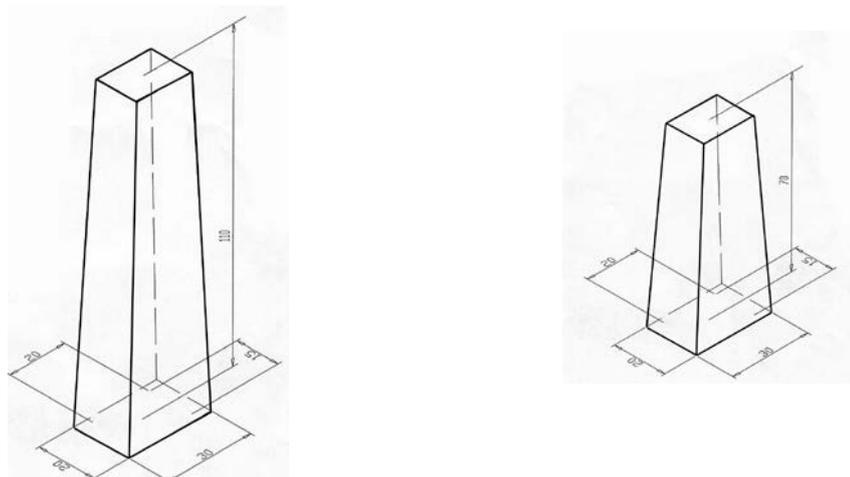


Figura 5. Imágenes de los mojones de 1 orden y 2 orden del amojonamiento

Se fabricarán en GRANITO NACIONAL, con las siguientes singularidades: Serrado mecanizado, abujardado a cinco caras (salvo la inferior que será enterrada), letras centradas, labradas y pintadas en negro en la base superior (RN), en la cara frontal (VP) y en la parte posterior (CyL) centrada en anchura y a 8 cm. de altura de la arista superior. Tamaño de letra de 8cm x 5cm. De color gris

Su anclaje al terreno será mediante hormigón, previa apertura del hoyo correspondiente que supere las medidas del mojón (> 20 cm x 30 cm), quedando cubiertos con al menos 20 cm de hormigón y resultando al final su colocación vertical al menos 30 cm por debajo de la rasante del suelo

El proyecto del amojonamiento tiene la misma estructura que el deslinde siendo fundamental los anejos que relación los hitos

Se notifica el inicio, la trámite de exposición pública y la finalización del amojonamiento a las distintas Administraciones afectadas y a aquellos particulares que hayan indicado su condición de interesado en este procedimiento, tal y como se recoge en la Orden de aprobación del deslinde notificada a todos los colindantes

Se realiza un levantamiento del acta de amojonamiento y se procede a la colocación de los hitos prefabricados Se somete a tramitación pública, se informa todas las alegaciones y se redacta el expediente que se manda a la Dirección General para su aprobación.

4. Resultados

El resultado del deslinde y amojonamiento de la Cañada Real Burgalesa tiene varias aspectos:

- El resultado físico de la Cañada Real Burgalesa es la ubicación en el terreno de los hitos que marcan los linderos de la Vía Pecuaria.
- Resultado catastral es la plasmación en la redefinición de las parcelas catastrales que componen la Cañada Real Burgalesa
- Resultado jurídico la inscripción en el Registro de la Propiedad de estas parcelas que constituyen la Cañada Real Burgalesa.
- Resultado administrativo la regulación de las ocupaciones, e intrusiones de la Cañad Real Burgalesa.



Figura 6. Foto del amojonamiento de la Cañada Real Burgalesa, en la localidad de Campolara.

Foto de Miguel Briones.

5. Discusión

La tramitación de los expedientes de deslinde y amojonamiento deben ser simplificados sin perder, la comunicación e información pública a todos los sectores implicados.

Los Acuerdo de Concentración Parcelaria son deslindes de las vías pecuarias del término municipal donde se radique sus bases. Por ello, deberían ser expedientes ligados.

6. Conclusiones

La definición de la propiedad de las vías pecuarias es fundamental para la conservación y posterior uso público de estos itinerarios.

La actualización de las líneas catastrales es fundamental para la determinación de la titularidad de este dominio público.

Las vías pecuarias han dejado su pasado exclusivamente pastoril para convertirse en itinerarios ecológicos, y sobre todo lugares de esparcimiento en el mundo rural.

Las vías pecuarias comunican el territorio, posibilitando las servidumbres de paso a las fincas, la circulación agrícola necesaria para la población rural que perdura a duras penas en los pueblos burgaleses, facilitando las labores agrícolas.

7. Bibliografía

JULIUS KLEIN: 1920 La Mesta. P. 36, 414

MARIN BARRIGUETE, FERMÍN: 1996 *Cuadernos de Historia Moderna*. Servicio de Publicaciones UCM, Madrid.